

Constancia Secretarial: El 04 de octubre de 2023 ingresan las diligencias a Despacho con contestación de la demanda.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., seis de diciembre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00478

1.- Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada **LINEAS ESCOLARES TURISMO S.A - LIDERTUR S.A.**, de conformidad con lo dispuesto el artículo 301 del C.G.P.

2.- Se reconoce personería para actuar a **Sandra Patricia Silva Parra**, quien actúa como apoderada especial de la sociedad demandada.

3.- Por **Secretaria** contabilícese los términos con los que cuenta el extremo pasivo para ejercer su defensa, sin perjuicio de tener en cuenta la manifestación obrante en el plenario.

Vencido dicho termino ingresen nuevamente las diligencias a Despacho para proveer conforme a derecho.

4.- Remítase al correo electrónico de la apoderada de la parte demandada el link correspondiente al proceso para lo pertinente.

5.- Como quiera que no se allegaron notificaciones realizadas, ni se realizaron actuaciones por parte del despacho posteriores al auto que admite demanda, por sustracción de materia, no se emitirá pronunciamiento sobre el asunto de nulidad por indebida notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 065 del 07 DE
DICIEMBRE DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

CARLOS EDUARDO YAMA MUNAR
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goetz Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67265ead119ef58e13a8585105604bc72c19224baa9eb6ee11acda06b98a8b54**

Documento generado en 01/12/2023 08:16:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>